

**CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ**

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Nota Complementaria del Capítulo 28 del Arancel de Importaciones en vigencia, establece que el "Sulfato de Aluminio (Partida 28.38-1.06) estará "libre de adicional" cuando importen las Alcaldías Municipales";

Que, el Supremo Gobierno, a fin de que las Alcaldías Municipales presten mejor servicio a la población, ha otorgado a pedido de algunas de ellas autonomía económica y administrativa a la Sección encargada de Aguas Potables, creando la Empresa Local de Aguas Potables y Alcantarillado de Sucre, SAMAPA y otros, lo que ha originado duda acerca de si la Nota Complementaria del Capítulo 28 del Arancel de Importaciones beneficia a estas nuevas entidades públicas, por lo que se hace necesario precisar su alcance liberatorio.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.**-Interpétase extensible a las entidades autónomas o descentralizadas de las Municipalidades, encargadas de los servicios de aguas potables, la liberación prevista en la Nota Complementaria del Capítulo 28 del Arancel de Importaciones para la importación del Sulfato de Aluminio propio de la Partida 28.38-1.06.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos años.

**FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ,** Mario, R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Julio Prado Salmón, Arturo Cronembold Parada, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Guido Humerez Cabrera, Ciro Humboldt Barrero, José Gil Reyes, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Alfredo Arce Carpio, Carlos Iturralde Ballivian.